



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se designa a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3,4 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia establece que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. es la máxima autoridad administrativa distrital, con facultades para organizar la administración pública y distribuir funciones dentro del Distrito Capital.

Que el artículo 209 de la Constitución establece la autonomía territorial de los distritos y municipios, facultándolos para organizar y desarrollar su gestión administrativa conforme a sus dinámicas territoriales, con el fin de garantizar los principios de eficacia, eficiencia y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que los artículos 1 y 287 de la Constitución Política señalan que las entidades territoriales son autónomas para la gestión de sus intereses y, en consecuencia, como parte del núcleo esencial de la autonomía territorial, tienen la potestad de ejercer las competencias que les corresponden, dentro de los parámetros que establezca la ley.

Que el artículo 8 ibídem, establece que “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 58 ibídem señala que “La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica”.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 79 constitucional “Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 2 de 7

“Por medio del cual se designa a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 80 Superior establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)”*.

Que la Ley 1252 de 2008, *“Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”* reglamentó el marco de la gestión integral y velando por la protección de la salud humana y el ambiente, en lo referente con la importación y exportación de residuos peligrosos en el territorio nacional, según lo establecido en el Convenio de Basilea, optando por políticas de producción más limpia; proveyendo la disposición adecuada de los residuos peligrosos generados dentro del territorio nacional.

Que el artículo 7° ibídem, prevé que el generador es responsable de los residuos peligrosos que él genere. Dicha responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud humana y al ambiente.

Que el Decreto 351 de 2014 *“Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”* establece que los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, se definen como *“Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso, cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.3.2 establece que *“El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. parágrafo. El generador continuará siendo responsable en forma*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 3 de 7

“Por medio del cual se designa a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental”.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2. ibídem establece las características que confieren a un residuo o desecho la calidad de peligroso, de la siguiente manera: *“La calidad de peligroso es conferida a un residuo o desecho que exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas; definidas en el Anexo III del presente decreto”.*

Que de conformidad con el Acuerdo Distrital 546 de 2013 *“Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones”*, el IDIGER está facultado para implementar mecanismos de planificación, coordinación y activación de recursos interinstitucionales ante incidentes graves o emergencias ambientales.

Que en este contexto, IDIGER actúa como ente articulador y coordinador de la respuesta institucional, movilizandando capacidades técnicas y logísticas para atender prioritariamente los riesgos derivados de la presencia de residuos peligrosos en el espacio público.

Que de conformidad con el marco normativo distrital, el papel del IDIGER no incluye la ejecución directa de la recolección rutinaria de residuos peligrosos, sino que su función se limita a la gestión estratégica en situaciones de emergencia o riesgo crítico, apoyando a las entidades responsables de la operación, como la UAESP, las alcaldías locales o la unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos, para contar con su respaldo y coordinación que garantice una actuación eficiente en emergencias.

Que por su parte, la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, mediante Resolución Interna de la UAECOB No. 240 del 22 de mayo de 2017 *“Por medio del cual se crea el equipo para la atención de incidentes con Materiales Peligrosos y Rescate*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 4 de 7

“Por medio del cual se designa a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

en Espacios Confinados MATPEL – REC”, es el equipo encargado de Coordinar y atender incidentes con materiales peligrosos y rescate en espacios confinados; realizar reconocimiento, identificación y caracterización de materiales peligrosos.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en sus artículos 38 numerales 1, 3, 4 y 6, establece las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, incluyendo la gestión y prestación de servicios públicos dentro del Distrito Capital, y la responsabilidad en la gestión integral de residuos sólidos y residuos peligrosos.

Que el Acuerdo 001 de 2012, “*Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos*”, establece expresamente el mandato para que esta entidad asuma la gestión técnica, operativa y administrativa integral de los servicios públicos del Distrito Capital, incluyendo la gestión responsable de residuos sólidos.

Que el citado marco normativo no prevé la responsabilidad, gestión, recolección y disposición de los residuos peligrosos depositados en espacio público por parte de un generador desconocido. Esto es, cuando los residuos peligrosos han sido abandonados.

Que por tal razón, se hace necesario establecer una cadena de gestión de recolección de residuos peligrosos, entre la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos para que dentro de sus funciones realicen la identificación, manejo y contención y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios UAESP sean los encargados de adelantar con un tercero la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, con el fin de evitar el riesgo que estos, representan para la salud y el ambiente.

Que de conformidad con los artículos 7° y 8° de la Ley 489 de 1998, es factible que el Alcalde Mayor de Bogotá asigne la responsabilidad para la identificación, manejo, contención, recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos abandonados en espacio público o en predios de propiedad pública dentro del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 5 de 7

“Por medio del cual se designa a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Asignar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, las funciones de identificación, manejo, contención, recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos abandonados en espacio público o en predios de propiedad pública dentro del Distrito Capital.

Artículo 2°. Responsabilidades y protocolo. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en ejercicio de sus competencias y conforme a las funciones asignadas por el presente Decreto, será responsable de activar un protocolo para el manejo, transporte y disposición de residuos peligrosos abandonados en espacio público o predios de propiedad pública dentro del Distrito Capital.

Parágrafo 1°. En el marco de su responsabilidad, la UAESP deberá efectuar directamente todas las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la recolección, transporte y disposición final de dichos residuos, garantizando la protección de la salud pública y del medio ambiente en concordancia con los lineamientos técnicos y ambientales que establezca la Secretaría Distrital de Ambiente.

Parágrafo 2°. Una vez realizada la correspondiente gestión para la debida recolección y disposición de los residuos peligrosos abandonados en espacio público, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, deberá poner en conocimiento de los hechos a la Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades competentes para las investigaciones y sanciones correspondientes.

Artículo 3°. Identificación de los residuos peligrosos abandonados. Las Alcaldías Locales deberán identificar e informar oportunamente a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP sobre la presencia de residuos peligrosos abandonados en espacio

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

Comentado [u1]: Teniendo en cuenta que la gestión de residuos peligrosos cuenta a nivel nacional y distrital con un marco normativo y de política que definen las consideraciones técnicas para su gestión, se propone el siguiente contenido:

(...) en concordancia con las disposiciones normativas vigentes en materia de gestión de residuos peligrosos.

Comentado [u2]: Se propone
(...) Una vez realizada la correspondiente gestión para la debida identificación, recolección y disposición de los residuos peligrosos abandonados en espacio público



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 6 de 7

“Por medio del cual se designa a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

público o predios de propiedad pública dentro del Distrito Capital dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°. Ámbito de aplicación. La presente disposición aplica a los residuos clasificados como peligrosos conforme a los criterios previstos en el artículo 2.2.6.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015 abandonados en espacio público o predios de propiedad pública dentro del Distrito Capital sin generador identificado.

Artículo 5°. Gestión de emergencias. El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER y la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos UAECOB, tendrán a su cargo la coordinación y atención de emergencias derivadas de residuos peligrosos abandonados en el espacio público que representen riesgos inmediatos para la salud pública o la seguridad en el Distrito Capital.

Artículo 6°. Vigencia. El presente acto administrativo rige desde su publicación en el Registro Distrital.

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

VANESSA VELASCO BENAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRICTAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 7 de 7

“Por medio del cual se designa a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP la gestión de los residuos peligrosos abandonados en espacio público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

Comentado [SJD3]: En la medida que regula el sector Hábitat y Gobierno, debería ser una firma conjunta de las dos secretarías.

De igual forma se requiere el visto bueno de SDA y de Seguridad (por Bomberos)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01